



San Isidro, 07 de febrero de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 77-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de enero de 2025 y el Memorando n.º 485-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 2 de febrero de 2025, emitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 113-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 30 de enero de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 000336-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 6 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión

comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual, forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal A. subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su subliteral A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con el Informe n.º 77-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de enero de 2025, sustentado en el Informe n.º 58-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, complementado con el Memorando n.º 485-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 2 de febrero de 2025, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros, en el tipo gestión del servicio, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo bimestral noviembre – diciembre 2024, grupo 41, a fin de cubrir los rubros detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la citada transferencia se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2-2025, indicando también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados esto debido a que los Comités de Gestión se encontraban inhabilitados por presentar justificaciones pendientes con plazo vencido, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 113-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 30 de enero de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 000336-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros, en el tipo de gestión del servicio, por excepción a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo bimestral noviembre – diciembre 2024, grupo 41, en el marco de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo gestión del servicio, por excepción, a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto total de S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo bimestral noviembre – diciembre 2024, grupo 41, a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	N° DE FACILITADORAS/ES	N° DE APOYO ADMINISTRATIVO	SEC FUN	MONTO TOTAL DE INCENTIVO MONETARIO DE ACTORES COMUNALES X CG S/	MONTO TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	LORETO	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	3819	YUPA YUYAYSAPA WAWASHITUKUNA	100	10	1	0071	5,400.00	2,500.00	7,900.00	7,900.00
2	PASCO	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	1814	NIÑOS DEL FUTURO	20	2	0	0074	1,020.00		1,020.00	1,020.00
TOTAL														8,920.00

DICIEMBRE 2024 (GRUPO 41)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	N° DE FACILITADORAS/ES	N° DE APOYO ADMINISTRATIVO	SEC FUN	MONTO TOTAL DE INCENTIVO MONETARIO DE ACTORES COMUNALES X CG S/	MONTO TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	LORETO	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	3923	LOS HIJOS DE DIOS	100	10	1	0071	5,400.00	1,740.00	7,140.00	22,260.00
2	LORETO	LORETO	LORETO	TIGRE	4146	LOS NIÑOS FELICES	100	10	1	0071	5,400.00	1,820.00	7,220.00	
3	LORETO	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	3819	YUPA YUYAYSAPA WAWASHITUKUNA	100	10	1	0071	5,400.00	2,500.00	7,900.00	
4	PASCO	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	1814	NIÑOS DEL FUTURO	20	2		0074	1,020.00	0.00	1,020.00	1,020.00
TOTAL														23,280.00